

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1937.

NUM. 14

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

3344

LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 404.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en favor de los CC. Licenciados Eduardo Perera Castillo y Ernesto Rubio Rojo, como Magistrados Substitutos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para concluir el período comprendido del 1º de abril de 1934 al 31 de marzo de 1938, en virtud de las renunciaciones que presentaron y las fueron aceptadas, los CC. Licenciados Francisco R. Araujo y Crescenciano Aguilera.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.—Dip. Presidente, Armando Martínez.—Dip., Srío., José Lugo Guerrero.—Dip. Srío., Gregorio Hernández.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.

3337

J. GUADALUPE ESCAMILLA, Presidente Municipal Constitucional del Mineral de la Reforma, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 8.

La H. Asamblea Municipal, en uso de sus facultades decreta:

Se reforma el Decreto Número 9 de 21 de septiembre de 1935 expedido por la H. Asamblea Municipal, en los términos siguientes:

Artículo Primero.—Los vecinos de la Colonia Obrera, pertonecientes a este Municipio, que hayan adquirido propiedades con anterioridad a la fecha de la sanción del presente Decreto, por medio de escritura pública, privada o por otro motivo que legalmente hayan adquirido y que colinden con las calles trazadas, están obligados en beneficio de la Salubridad Pública, en hacer la mitad del drenaje conforme corresponda, al frente de sus propiedades; así como también hacer las conexiones que desemboquen a la atarjea general.

Artículo Segundo.—Los vendedores de terrenos para fines de colonización urbana, están obligados desde la fecha de la sanción del presente Decreto, en hacer por su cuenta el total del drenaje de las fracciones que les quedan por vender, salvo en el caso de que el vendedor colinde con un propietario, entonces quedarán sujetos a lo estipulado en el artículo primero.

Artículo Tercero.—Los propietarios y vendedores antes expresados que a los noventa días de la publicación del presente Decreto no procedan a los trabajos para las Obras Sanitarias, se les aplicará una multa de \$ 5.00 (CINCO PESOS), por cada metro lineal de drenaje que corresponda al frente de sus propiedades, sin perjuicio de hacerlos cumplir lo dispuesto en beneficio de la Salubridad Pública.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Munícipe Presidente, FLORENCIO ORDOÑEZ.—Munícipe Secretario, OTHON ORTIZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal del Mineral de la Reforma, Hgo., a primero de marzo de mil novecientos treinta y siete. El Presidente Municipal, J. GUADALUPE ESCAMILLA.—El Secretario, DELFINO ESCAMILLA.

2886

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de
Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 110.

A los CC. Director del Hospital Civil, Jefe de los Servicios Sanitarios Coordinados en el Estado, Director del Instituto Científico y Literario del Edo. Presidente del Sindicato Médico Hidalguense y Presidentes Municipales.

El Comité Nacional de Cooperación al Segundo Congreso Nacional de Higiene Mental, en nota de 12 del actual, dice lo que sigue:

“Tenemos el honor de poner en el conocimiento de Ud. que, para el mes de julio del presente año, se celebrará en la ciudad de París, Francia el Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental.—Habiendo sido invitado nuestro País a tomar participación, por intermedio del Dr. Samuel Ramírez Moreno, Vicepresidente Honorario del mismo Congreso, se ha integrado un Comité Nacional de Cooperación, habiéndolo sido designado como Secretario General el mismo Dr. Ramírez Moreno y como Secretario del Exterior, el Dr. Fernando Rosales. Este Comité está patrocinado por las Secretarías de Educación Pública, Relaciones Exteriores, Gobernación, Departamento de Salubridad, de Prevención Social y H. Junta de Beneficencia Pública en el D. F.—Tomando en consideración la trascendencia de este Congreso, nos permitimos a invitar a Ud. para que se dirija a las Instituciones Médicas de esta entidad y a los Srs. Drs. a quien juzgue pertinente para que nos proporcionen su valioso contingente en la presentación de trabajos científicos.—Nos es grato protestarle las seguridades de nuestra distinguida consideración.—El Secretario General.—Dr. S. Ramírez Moreno.—El Secretario del Exterior.—Dr. Fernando Rosales.—Rúbricas.”

Programa del Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental

París, del 19 al 23 de julio de 1937

CONTENIDO

- 1º—Organización del Congreso.
- 2º—Sesiones del Congreso.
- 3º—Programa de las sesiones.
- 4º—Pecepciones, excursiones, visitas.
- 5º—Exposiciones de Higiene Mental.
- 6º—Inscripciones para el Congreso.

Presidente Honorario: Dr. Henri Claude.

Presidente del Congreso y del Comité Ejecutivo: Dr. Eduard Toulouse.

Vicepresidente del Comité Ejecutivo. Dr. Auguste Ley.

Secretario Permanente. Mr. Clifford W. Beers.

Secretario General Dr. Georges Genil-Perrin.

Tesorero: Robert Demachy.

Presidente del Comité del Programa: Dr. René Charpentier.

Vicepresidente del Comité del Programa: Dr. Augusto Ley.

Presidente del Comité de Organización y publicidad: Dr. Jean Lépine.

Vicepresidente del Comité de Organización y publicidad: Dr. M. Joseph Delaitre.

SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE MENTAL.

París, del 19 al 23 de julio de 1937.

El Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental, se celebrará en París, del 19 al 23 de julio de 1937.

2º—SESIONES DEL CONGRESO.

Mientras dure el Congreso, se celebrarán dos sesiones diarias, una en la mañana y otra en la tarde. En cada sesión habrá tres conferencias que tratarán de tópicos relacionados entre sí. Cada orador tendrá derecho a 16 páginas impresas y a 15 minutos, en los que hará un resumen oral de su conferencia.

Cada conferencia será seguida de una discusión y comunicaciones orales acerca de los principales puntos tratados en ella. Los oradores que tomen parte en esta discusión y los autores de las comunicaciones, tendrán derecho a 6 páginas impresas y a 5 minutos de exposición oral.

Los textos de las conferencias y de las comunicaciones, deberán ser enviados, escritos a máquina, al Presidente del Comité de Programa ANTES DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1936. Los siguientes idiomas podrán ser usados en las publicaciones del Congreso: INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS Y ESPAÑOL.

Cada manuscrito se acompañará de un resumen de 15 o 20 renglones en ambos idiomas: francés o inglés.

Las solicitudes para tomar parte en las comunicaciones y discusiones, sólo podrán ser aceptadas en los límites del tiempo fijado. Será necesario hacer la solicitud por adelantado al Presidente del Comité del Programa Dr. René Charpentier, 119 rue Perronet, Neuilly sur-Seine, Seine, France, y se recomienda que sea hecha antes del 1º de enero de 1937.

PROGRAMA DE LAS SESIONES.

Este programa preliminar sólo contiene una indicación de los tópicos que serán tratados en el Congreso y la lista de los oradores. El programa completo de las sesiones, con la lista de los miembros del Congreso designados para la discusión de las conferencias, o para las comunicaciones, será elaborado próximamente.

Lunes 19 de julio de 1937.

9 hs. Primer Sesión.—Sesión inaugural.

- 1º Discurso por el Presidente de la Sesión.
- 2º Discurso por el Dr. Eduard Toulouse, Presidente del Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental.
- 3º Reportaje por el Sr. Clifford W. Beers, Secretario General del Comité Internacional de Higiene Mental.
- 4º Reportaje por el Dr. Georges Genil-Perrin, Secretario General del Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental.
- 5º Las bases científicas de la Higiene Mental.—Orador: Dr. André Repord (Maleez-Monthey, Suiza)

14.15 hs. Segunda Sesión.

- 1º Condiciones y papel de la Eugenesia en la prevención de las Enfermedades Mentales.—Orador: Prof. Ernest Rudin (Munich, Alemania).
- 2º Las Leyes de la Esterilización Eugenesica y los resultados de su aplicación.
Orador: Dr. Howard C. Taylor Jr. (Nueva York).
- 3º La Higiene Mental del Sexo,
Orador: Dr. J. M. Sacristán (Madrid, España).

Martes 20 de julio de 1937.

9 hs. Primera Sesión.

- 1º La Higiene Mental en la Educación Familiar.
Orador: Dr. Conrado Tumiatì (Florencia, Italia).
- 2º La Higiene Mental en la Escuela y en la Universidad.
Orador: Prof. Gonzalo Bosch (Buenos Aires, Argentina).
- 3º La legislación en relación con los Niños Anórmalos.
Orador: Prof. Vermeulen (Bruselas, Bélgica).

14.15 hs. Segunda Sesión.

- 1º La Higiene Mental del Trabajo Intelectual.
Orador: Prof. Charles I. Myers (Londres Inglaterra).
- 2º La Higiene Mental en la Orientación Profesional.
Orador: Prof. J. M. Lahy (París, Francia).
- 3º La Higiene Mental y la Administración Urbana.
Orador: Prof. Gustavo Modena (Ancona, Italia).

Miercoles 21 de julio de 1937.

9 hs. Primera Sesión.

- 1º El Papel de la Herencia y de la Constitución en la Etiología de los Trastornos Mentales.
Orador: Prof. Kretschmer (Marburgo, Alemania)
- 2º La Prevención de las Enfermedades Mentales y Nerviosas de origen Toxi-infeccioso.
Orador: Dr. Marchand (París, Francia).
- 3º El papel de las Condiciones Sociales en el Origen de los trastornos mentales.
Orador: Prof. E. Mira (Barcelona, España)

14.15 hs. Segunda Sesión.

- 1o.—El apetito para los tóxicos y la lucha contra las toxicomanías.
Orador: Prof. G. Bonvicini (Tuln, Austria)
- 2o.—La Prevención del alcoholismo.
Orador: Dr. William A. White (Washington, D. C.)
- 3o.—La prevención Social e Individual del Suicidio.
Orador Dr. D. K. Henderson (Edinburgo Escocia).

JUEVES 22 DE JULIO DE 1937

9 hs. Primera Sesión.

- 1o.—La Organización del Centro para Profilaxis Mental.
Orador: Prof. Wnukoff (Moscú, U. R. S. S.)
- 2o.—La Formación de Grupos Auxiliares Relacionados con las Organizaciones de Higiene Mental.
Orador: Prof. Sobral Cid (Lisboa, Portugal)
- 3o.—Comparación de las Legislaciones en relación con la Atención Psiquiátrica.
Orador: Dr. Courtois (Chezal Benoit, Francia).

14.15. hs. Segunda Sesión.

- 1o.—La Prevención de la Delincuencia y el Crimen.
Orador: Prof. Olof Kinberg (Saltzjobaden, Suecia)
- 2o.—Los Anormales y los Tribunales.
Orador: Hvander Roeven (Utrech, Holanda)
- 3o.—Protección y Ayuda Sociales a los Delincuentes y Criminales Anormales.
Orador: Dr. Louis Verraek (Bruselas, Bélgica)

VIERNES 23 DE JULIO DE 1937.

9 hs. Primera Sesión.

- 1o.—Clasificación Internacional Propuesta por los Trastornos Mentales (Nomenclatura)
Orador: Sir Hubert Bond (Londres, Inglaterra)
- 2o.—Unificación de las Estadísticas Psiquiátricas Internacionales.
Orador: Dr. H. Bersot (Landeron, Suiza)
- 3o.—Unificación de las Estadísticas Generales en las Instituciones Psiquiátricas.
Orador: Dr. M. Desruelles (Saint-Ylie, Francia)

14.15 hs. Segunda Sesión. Sesión de Clausura.

- 1o.—Exposición de las Investigaciones Científicas más urgentes en relación con la prevención de los trastornos mentales.
Orador: Prof. August. Wimmer (Copenague, Dinamarca)
- 2a.—Exposición de los medios recomendados, para dar a conocer mejor la Higiene Mental.
Orador: Prof. J. Peritch, Belgrado, Yugoslavia)

3o.—Exposición de las Resoluciones tomadas en el segundo Congreso Internacional de Higiene Mental.

Orador: Dr. Georges Genil Perrin, Secretario General del Congreso.

4o.—Recepciones, Excursiones, Visitas.

Durante el Congreso se organizarán excursiones oficiales, excursiones, visitas e instituciones, laboratorios y, en general, a todas las organizaciones dedicadas a Higiene Mental y Psiquiatría. El Programa será publicado próximamente. También se llevarán a cabo excursiones después del congreso.

5o.—Exposición de Higiene Mental.

Hay el proyecto de organizar, cerca del lugar donde se reuna el Consreso, una exposición de la historia, los métodos, los resultados, los proyectos, etc., del movimiento internacional de Higiene Mental, exposición a la cual cada país puede enviar su propio material: planos, estadísticas, etc., relacionados con las varias actividades llevadas a cabo para mejorar la Higiene Mental y para la prevención y tratamiento de los trastornos mentales.

6o.—Inscripciones para el Congreso.

El Congreso constará de dos clases de miembros: los Miembros Activos y los Miembros Socios. Los primeros tienen el derecho de presentar papeles y tomar parte en las discusiones: su cuota es de 125 francos franceses. Recibirán una copia de los papeles y reportajes del Congreso. Para ser Miembro Activo, no es necesario ser doctor en medicina.

Los Miembros Socios no tomarán parte en las discusiones del Congreso, pero podrán asistir a las sesiones y formar parte de las excursiones, visitas, etc. Su cuota es de 75 francos franceses. No recibirán ningún papel ni los reportajes del Congreso.

Para ser miembro del Congreso se necesita la aprobación del Comité. Los Doctores en medicina solamente podrán inscribirse como miembros activos, pudiendo inscribir como miembros socios a sus familiares.

A las Sociedades Nacionales de Higiene Mental se les cobrará una cuota de 500 francos Franceses.

Los Hospitales, Centros de Higiene Mental, Sociedades Científicas, ciertas asociaciones profesionales, pueden tomar parte en el Congreso y recibir una copia de los papeles y reportajes, mediante una cuota que ha sido fijada en 125 francos franceses. Las cuotas están siendo recibidas por M. Robert Demachy. Tesorero del 2o. Congreso Internacional de Higiene Mental, en: 27. rue de Londres, París, Francia.

Cualquier asunto relacionado con el Congreso podrá tratarse con el Comité Nacional de Cooperación al Segundo Congreso Internacional de Higiene Mental, calle de Ignacio Ramírez Núm. 6.

Lo trascibo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y publicación,
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 23 de 1937.—El Secretario General, Lic Gilberto A. Miranda.

1859

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1937.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	48,925 90
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....\$	2,900 00

Administración de Rentas de Apam.....	6,116 16		Oficialía de Partes.....	201 50	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	2,061 27		Proveduría General.....	232 50	
Administración de Rentas de Huejutla.....			Sección de Archivo.....	217 00	
Administración de Rentas de Huichapan.....	3,168 39		Servidumbre del Gobernador..	124 00	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	2,332 49		Conserjería de Palacio.....	372 00	
Administración de Rentas de Jacala.....			Ministerio Público.....	1,494 20	
Administración de Rentas de Metztitlán.....			Defensorías de Oficio.....	310 00	
Administración de Rentas de Molango.....			Defensorías Fiscales.....	126 00	
Administración de Rentas de Pachuca.....	156,262 79		Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,325 30	
Administración de Rentas de Tenango.....			Hospital Civil.....	7,060 49	
Administración de Rentas de Tula.....	6,282 14		Escuela de Obstetricia.....	124 00	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	7,834 04		Taller de Costura y Planchado..		
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	550 00		Subvención para Hospitales....		
Administración de Rentas de Zimapán.....	200 00	187,707 28	Junta de Beneficencia Privada	139 50	
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL			Banda del Estado.....	4,712 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....			Cárcel del Estado.....	1,694 15	
Productos de mercedes de agua	150 00		Pensiones.....	45 00	
Rentas de fincas del Estado...	8,000 00		Imprenta del Gobierno.....	1,324 63	
Fáb. de Cemento «Cruz Azul»	1,369 09		Junta de Conc. y Arbitraje...	1,375 30	
Depósitos Diversos.....	3,745 65		Comisión Agraria Mixta.....	3,063 73	
Secretaría de Hacienda.....			Casa del Agrarista.....	217 00	
Ingresos Extraordinarios.....			Insp. de Policía y Tránsito....	550 25	
Donativos.....			Biblioteca Pública.....	232 50	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....			Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....		
Derechos por servicios públicos.....			Escuela de Artes y Oficios....	1,193 50	67,694 15
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....			DEPENDENCIAS		
Aprovechamientos Diversos ..			DIRECCION DE EDUCACION		
Herencias y Legados.....			Escuelas Primarias del Estado.	15,272 50	
Capitales reconocidos.....			Escuelas Superiores.....	4,628 30	19,900 80
Pensiones de A. Municipales..			Gastos diversos de Instrucción Pública.....		
Producto de la Imprenta.....			GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Producto del Registro Civil...			Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....	3,127 37	
Reintegros.....	1 25	13,265 99	Correspondencia Oficial.....	626 90	
Multas de todo género.....			Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	693 80	
Contribución Federal.....			Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	12 00	
Suman los Ingresos.....\$		249,899 17	Sueldos Accidentales.....	1,838 47	
EGRESOS			Gastos Imprevistos.....	9,039 59	
PODER LEGISLATIVO			Festividades Nacionales		
Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,200 00		Convenciones de Campesinos..		
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,328 75		Subvención a la Liga de Comunidades Agrarias.....		
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,611 00	9,189 75	Amortización de la Deuda	7,335 01	
PODER EJECUTIVO			Honorarios Registradores Públicos.....		
Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,033 23		Pagos de marcha.....	93 00	22,766 14
Secretaría Particular.....	186 00		DIVERSOS		
Secretaría General.....	651 00		Suplementos a Admores	1,807 80	
Dirección Gral. de Rentas....	1,114 00		Suplementos a Municipios....		
Tesorería Gral. del Estado....	1,181 10		Responsabilidades pendientes.		
Catastro y Obras Públicas....	759 50		Depósitos Diversos.....	2,308 09	
Mejoras Materiales.....	34,078 75		Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	64,494 43	
Acción Económica.....	992 00		Secretaría de Hacienda y Crédito y Público.....	47,201 64	
Gobernación y Milicia.....	664 02		Reintegros.....	3 00	115,814 96
			Devolución Ingresos Mineros..		
			Fincas del Estado.....		
			Pensiones de Alumnos Municipales.....		
			Participación a Municipios....		
			Devolución por concepto de Ingreso Minas.....		
			PODER JUDICIAL		
			Tribunal Superior de Justicia..	3,174 40	
			Juzgados de Primera Instancia	2,759 00	5,933 40

Gastos del ramo Judicial.....
EXISTENCIA: En efectivo para
el 1º de febrero de 1937 8,649 97
IGUAL.....\$ 249,899 17

Pachuca, a 31 de onero de 1936.— El Tesorero General, *Macario Arteaga*.— Vº Bº El Director de Rentas, *Manuel E. González*.— Conforme, El Contador General, *Othón López M.*—Rúbricas.

1779

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepio de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de diciembre de 1936,

Existencia en Caja el día 30 de noviembre de 1936.....\$	2,205.91
Pago de pagarés.....	185.18
Desempeño de prendas al 5%....	2,951.50
Interés del 5%.....	147.61
Desempeño al 10%.....	1,216.50
Interés del 10%.....	121.70
Desempeño al 15%.....	998.00
Interés del 15%.....	149.72
Desempeño al 20%.....	2,316.25
Interés del 20%.....	463.25
Desempeño al 25%.....	334.50
Interés del 25%.....	83.71
Préstamo de la venta.....	765.25
Intereses.....	193.95
Demasías pendientes.....	21.75
Préstamo sobre prendas.....	\$ 9,774.75
Para copias certificadas.....	2.00
Al Lic. Arriola por honorarios según recibo.....	39.50
Al Lic. Olivera por honorarios según vale.....	20.00
Sueldos según Nómina.....	620.00
Para puertas de la casa núm. 7 de Mina.....	50.00
Para material de la casa de Mina 7.....	468.68
Para pintura de la casa de Mina 7.....	25.00
Para cristales de la casa de Mina 7.....	80.78
Para pintura de la casa de Mina 7.....	40.00
Para medicinas.....	2.30
Pagado por puertas de la casa de Mina 7.....	25.00
Por varios gastos según comprobantes.....	200.00
Para raya de operarios de la casa de Mina.....	40.00
Para flete y acarreo de la duela..	35.00
Pagado por puertas de la casa de Mina 7.....	35.00
Por varios útiles de escritorio....	50.00
Gastos generales según comprobantes.....	92.72
Demasías pagadas según boletas adjuntas.....	11.50
Existencia en caja el día 31 de diciembre de 1936.....	542.55
Sumas Iguales.....\$ 12,154.78	\$ 12,154.78

Pachuca, enero 5 de 1936.— El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Para papel cartoncillo según nota\$ 80.00

A la Cia. de Luz según recibo.	5.52
Para un litro de flit según nota.....	1.20
A la Cia. Telefónica según recibo.....	5.00
Para un litro de alcohol según nota... ..	1.00
SUMA.....\$	92.72

Pachuca, enero 5 de 1936.— El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

3222

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal.— México, D. F.—Departamento Agrario.

Al margen un sello que dice: Departamento Agrario.—Oficialia Mayor.—ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.—VISTO el expediente de fraccionamiento del poblado de LA SABINITA, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo y CONSIDERANDO:—Que por resolución Presidencial de fecha 7 de marzo de 1929, fue dotado el poblado mencionado asignando una parcela individual de 8 Hs. en terrenos de temporal para el fraccionamiento de las tierras ejidales del poblado mencionado; que habiéndose procedido el parcelamiento del ejido, resultaron beneficiados 255 campesinos según acta levantada en el poblado de referencia el 23 de mayo del presente año, con una parcela de 1-40 Hs. por haberla solicitado así los interesados, habiéndose separado además dos parcelas para el campo de experimentación de la escuela rural, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 133 del Código Agrario, que el padrón de campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción III del artículo 134 del citado Código arrojó 122 campesinos sin parcela, teniendo además que completar las 8 Hs. decretadas a cada uno de los 255 que recibieron parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir las necesidades del poblado por lo que se hace necesario declarar el déficit de 333 parcelas para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VIII del artículo 133 del Código Agrario vigente, ha tenido ha bien dictar el siguiente: ACUERDO.—Primero. Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado de La Sabinita Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.—Segundo. Procédase, en consecuencia, en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.—Tercero. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1936.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario, LIC. GABINO VAZQUEZ. Rúbrica.—El Secretario General, Ing. Clicerio Villafuerte. Rúbrica.—JRP\eg.

Es copia sacada de su original que certifico.—Pachuca, Hgo., a 30 de marzo de 1937.—El Delegado del Depto. Agrario, *Ing. Rafael Bifano*.

1889

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—
Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 654 seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al pueblo denominado "TEPEJI DEL RIO", del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 14 de octubre de 1934, los vecinos del pueblo antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 9 de noviembre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 45 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1 de diciembre de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Carlos Salgado; representante de los vecinos, el C. Blas Mendoza y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Victorino Cuéllar. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario en el pueblo de referencia, tuvo lugar el día 30 de octubre de 1935, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 72, con igual número de capacitados. El censo pecuario está formado por 129 cabezas de ganado mayor y 218 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Para cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta. El pueblo de Tepeji del Río, está ubicado en terrenos propios, siendo sus Coordenadas Geográficas 99 grados 19 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19 grados 49 minutos Latitud Norte aproximadamente. Las poblaciones más cercanas son Atengo y Tlautila, comunicándose por caminos carreteros en regulares condiciones. El clima es templado y el período de lluvias está comprendido entre los meses de abril a septiembre y el de heladas entre los de octubre a febrero.— Los cultivos principales de la región son el maíz, la cebada y el frijol. Fincas Afectables en un Radio de Siete Kilómetros.

Hacienda de El Salto, dividida en las siguientes fracciones:

Prop. Sr. Carlos Cuevas Lascarrain.

Riego	13 Hs. 20 As. 00 Cs.
Temporal	12 " 00 " 00 "
Cerril	446 " 76 " 00 "
Total	472 Hs. 96 As. 00 Cs.

Rancho La Soledad y su anexo La Presa.

Prop. Sr. Matías Rodríguez.

Riego	4 Hs. 15 As. 00 Cs.
Laborable	16 " 90 " 00 "
Temporal	37 " 10 " 00 "
Cerril	469 " 35 " 00 "
Total	527 Hs. 50 As. 00 Cs.

La Santísima.—Prop. Srta. Luz Cuevas.

Agost. p. c. ganado	141 Hs. 60 As. 00 Cs.
Temporal	90 " 00 " 00 "
Total	231 Hs. 60 As. 00 Cs.

Prop. Srta. Piedad Lecona.

Agost. p. c. ganado	99 Hs. 20 As. 00 Cs.
Total	99 Hs. 20 As. 00 Cs.

Prop. Srta. del Carmen Peña.

Temporal	12 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agost. p. c. ganado	88 " 40 " 00 "
Total	100 Hs. 40 As. 00 Cs.

Potrero del Epazote.—Prop. Ana Cristina Cuevas.

Cerril	772 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	772 Hs. 00 As. 00 Cs.

Potrero de La Organera.—Prop. Ernesto Cuevas.

Agost. laborable	50 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril	729 " 75 " 00 "
Total	779 Hs. 75 As. 00 Cs.

Dos fracciones Prop. del Sr. Jorge Portilla.

Temporal	26 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agost. laborable	210 " 60 " 00 "
Agost. p. c. ganado	100 " 00 " 00 "
Total	337 Hs. 40 As. 00 Cs.

Dos fracciones Prop. Srta. Elena Cuevas Muñoz.

Temporal	55 Hs. 20 As. 00 Cs.
Agost. p. c. ganado	164 " 40 " 00 "
Total	219 Hs. 60 As. 00 Cs.

Potrero de Nextongo. Prop. Leonor B. de Cuevas.

Agost. laborable	50 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agost. p. c. ganado	748 " 00 " 00 "
Total	798 Hs. 00 As. 00 Cs.

Prop. del Sr. Carlos Olguín.

Agost. p. c. ganado	102 Hs. 80 As. 00 Cs.
Total	102 Hs. 80 As. 00 Cs.

Prop. de la Srta. Carlota Cuevas.

Cerril pastal	134 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	134 Hs. 00 As. 00 Cs.

El fraccionamiento de la Hacienda de "El Salto", según datos proporcionados por la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tula, Hgo., está inscrito con fechas 9 y 14 de julio de 1934.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de 20 de marzo de 1935, el C. Carlos Cuevas, en representación de su hija la Srta. Ana Cristina Cuevas, propietaria del Potrero de Nextongo, manifestando que dicho predio formó parte de la ex-Hacienda de "El Salto" y que lo adquirió por compra que de él hizo al Sr. Carlos Cuevas Lascarrain, así como que está formado por terrenos cerriles. Finalmente solicita la inafectabilidad de dicho predio por estar amparado por los artículos 51 y 57 del Código Agrario en vigor.

Las Sras. María del Carmen Viguera, Encarnación Téllez de Viguera y los CC. Agustín y Benjamín Viguera, Leonor Viguera y Soledad Viguera, presentaron escritos por separado en defensa de las fracciones del Rancho de El Carmen y su anexo Chapantongo, así como de unos terrenos denominados Los Santos Reyes; de los que se juzga necesario no hacer una relación detallada, en virtud de que dichos predios fueron divididos entre las personas citadas, con motivo de la aplicación de Bienes de la Testamentaría del finado Don Heliodoro Viguera en el año de 1919 y por tanto están amparados por los artículos 36 y 37 del Código Agrario en vigor.

Con fecha 12 de noviembre de 1935, el C. Carlos Salgado, compareció por medio de escrito, manifestando que es propietario de unos terrenos ubicados en el Barrio de Nextongo y otros denominados San Mateo Chavarrí, ubicados en el Municipio de Tepeji del Río, con superficie total de 20 Hs. 95 As. 00 Cs., de terrenos de temporal. Que como puede verse dichos terrenos están amparados por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario vigente. Acompaña certificados que lo acreditan como propietario de los terrenos citados.

Resultando Quinto.—De las diligencias practicadas por el C. Ing. Agustín Morales Nieto, de acuerdo con lo ordenado por la fracción II, inciso a), del artículo 83 Reglamentario, se desprende que el ejido que pasó en definitiva al pueblo de "Tepeji del Río", está debidamente aprovechado con siembras de maíz, frijol y cebada, alcanzando en esta forma las finalidades que exige la Ley, para conceder una ampliación ejidal.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos, elevada ante este Gobierno, por los vecinos del pueblo de "Tepeji del Río", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llegó a la conclusión de que existen 72 individuos carentes de tierras, que radican en el pueblo gestor y tienen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la Materia, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que si son de tomarse y se toman en consideración, los alegatos presentados por el C. Carlos Cuevas, en representación de su hija la Srta. Ana Cristina Cuevas, en virtud de que el Potrero de El Epazate, según datos del Registro Público de la Propiedad de Tula, Hgo., se encuentra amparado por los artículos 37, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor.

Igualmente son de tomarse, en consideración y se toman, los alegatos presentados por el C. Carlos Salgado, en vista de que los terrenos de su propiedad, están amparados por los artículos 36 y 51 del citado Código Agrario.

Considerando Quinto.—Que para la presente Resolución, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 37, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, se toma como legal el fraccionamiento de la Hacienda de "El Salto", toda vez que según datos proporcionados por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tula, Hgo., y que obran en el expediente de ampliación, número 590, seguido en la Comisión Agraria Mixta, al poblado denominado "Melchor Ocampo" antes "El Salto", del Mpio. de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula, de este Estado, dicho fraccionamiento fue inscrito con fechas 9 y 14 de julio de 1934 y por tanto antes de la publicación de la solicitud de ampliación de ejidos que se resuelve.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Se reconoce que el pueblo denominado "Tepeji del Río", del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado, tiene necesidad de la ampliación de su ejido.

Segundo.—Se reconoce que en el poblado antes citado, existen 72 individuos carentes de tierras.

Tercero.—En vista de que en el radio de siete kilómetros, no existen terrenos afectables de acuerdo con la Ley, se dejan a salvo los derechos del pueblo de "Tepeji del Río", para que soliciten la creación de un Centro de población agrícola, de acuerdo con el artículo 58 del Código Agrario.

Cuarto.—Párese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS. Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, LIO. GILBERTO A. MIRANDA. Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, febrero 23 de 1937.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

1317

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 726, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado PROGRESO, del Municipio de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 27 de mayo de 1935, los vecinos del poblado mencionado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 15 de junio del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 24 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de junio de 1935.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Pedro S. Oviedo; Representante de los vecinos, el C. Juan Olguín Estrada y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Agustín Morales Nieto. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario en el poblado mencionado, tuvo lugar, durante los días 25 y 26 de diciembre de 1935, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 568, con 125 jefes de familia y 293 capacitados. El censo pecuario está formado por 195 cabezas de ganado mayor y 65 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Mario Ortiz Cisneros, quien rindió su informe en los términos que siguen: Carreteras y distancias aproximadas a los poblados más inmediatos.—Del pueblo de Progreso Alvaro Obregón a la ciudad de Pachuca, Capital del Estado, hay una distancia de 86 kms., siendo la comunicación la carretera México-Laredo hasta Actopan y de ese lugar, parte otro camino hasta el poblado de referencia, el cual está en malas condiciones. En este pueblo existe la Estación terminal del Ferrocarril del Desague de México. A una distancia aproximada de 2 kms., se encuentra Mixquiahuala, que es la Cabecera del Municipio.—Situación del Poblado.—El pueblo de Progreso Alvaro Obregón, está situado en términos del ejido definitivo de Mixquiahuala a 99-12 W del Meridiano de Greenwich y a 20-15 Latitud Norte.—Tiene una altura sobre el nivel del mar aproximadamente de 2000 Mts.—Clima de la Región.—El clima de la región es templado-variable, soplan.

do generalmente durante todo el año fuertes vientos. La temporada de lluvias está comprendida entre los meses de junio a septiembre.—Propiedades afectables.—Entre las propiedades afectables se encuentra el rancho del Xamú, propiedad del Coronel Arturo Viniegra Flores, con una superficie total de 394 Hs. 20 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Agost. para cría ganado	297 Hs. 60 As. 00 Cs.
Riego	96 „ 60 „ 00 „
Total	394 Hs. 20 As. 00 Cs.

Rancho del Boxasni, propiedad de la Sra. Santos Santiago, con una superficie total de 304 Hs. 80 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal	98 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agostadero p. c. ganado	296 „ 00 „ 00 „
Total	340 Hs. 80 As. 00 Cs.

Terrenos propiedad del Sr. Gerardo Cruz, El Sr. Gerardo Cruz, es propietario de varios predios tales como Vivorillas, Capellanía, El Varal y algunos otros. Para los terrenos de Capellanía, se anexa un plano a escala 1:20000. El Rancho de El Varal está considerado en el expediente del pueblo de Santiago Acayutlán.—La superficie total de estos terrenos, excluyendo al Rancho de El Varal, es de 196 Hs. 88 As. 50 Cs., con la siguiente clasificación:

Agost. p. c. ganado	133 Hs. 38 As. 50 Cs.
Riego	63 „ 50 „ 00 „
Total	196 Hs. 88 As. 00 Cs.

Terrenos de los Sres. Tapia, denominado El Llano y Palma Gorda, con un anexo denominado El Fandango, clasificados de la manera siguiente:

El Llano	Riego	99 Hs. 60 As. 00 Cs.
Palma Gorda	Riego	69 „ 60 „ 00 „
El Fandango	Temporal	150 „ 80 „ 00 „
Total		320 Hs. 80 As. 00 Cs.

Los predios denominados El Llano y Palma Gorda, están fraccionados según escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Actopan, Hgo., con fecha 8 de julio de 1929 y que obran en el expediente de dotación del pueblo de Progreso Alvaro Obregón.—Pequeñas Propiedades.

Ran. de la Cinta.—Prop. Sra. Gpe. Artenga.

Riego	96 Hs. 00 As. 00 Cs.
-------	----------------------

Terrenos de Ricardo Honey.

Agost. c. ganado	228 Hs. 40 As. 00 Cs.
------------------	-----------------------

Terrenos de Leopoldo Oviedo.

Riego	56 Hs. 80 As. 00 Cs.
-------	----------------------

Terrenos de Marcos Barrera.

Temporal	15 Hs. 60 As. 00 Cs.
Cerril	58 „ 60 „ 00 „
total	74 „ 20 „ 00 „

Terrenos de Luis Oviedo.

Agost. cría de ganado	251 Hs. 20 As. 00 Cs.
Riego	21 „ 00 „ 00 „

Total	272 „ 20 „ 00 „
-------	-----------------

Terrenos de Teodomiro Pérez.

Riego	53 Hs. 80 As. 00 Cs.
-------	----------------------

Datos de Irrigación.—Los terrenos de las fincas probablemente afectadas antes mencionadas, así como los de las pequeñas propiedades, se riegan con los canales Norte y Sur del Sistema de Irrigación de dicho lugar; los propietarios obtienen el agua mediante el pago de \$3.50 por cada riego y por hectárea, siendo el coeficiente medio de riego de 2,500 mts., cúbicos por cada riego y por hectárea.—Cultivos principales y vegetación espontánea.—Los cultivos principales de la región son: maíz, cebada, trigo y alfalfa, siendo el rendimiento medio de 150 x 1 de maíz, 50 x 1 de trigo y 30 x 1 de cebada. La vegetación espontánea es la siguiente: Nopal muy poco, cardón, huizache y mezquite en el terreno cerril.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de diferentes fechas, la Sra. María Guadalupe Arteaga, alegando en defensa de sus intereses; pero en vista de que los terrenos que constituyen su propiedad, están amparados por el artículo 51 del Código Agrario en vigor, según se puede comprobar con los certificados que acompañó a sus escritos, no es necesario hacer una relación detallada de éstos.

Con fecha 27 de septiembre de 1935, compareció el C. Pedro S. Oviedo, haciendo objeciones al censo agro-pecuario, con su caracter de representante censal de los propietarios, en los términos que siguen: Que protesta contra el procedimiento empleado para levantar el censo agropecuario en el poblado de "Progreso", en virtud de que dicho censo, se anotaron individuos que poseen tierras en el ejido de Mixquiahuala y otros que no tienen los requisitos establecidos por los artículos 65 y 83 fracción II del Código Agrario en vigor. Acompaña a su escrito tres listas que contienen los nombres de los individuos que según él, no tienen derecho a los beneficios de la Ley Agraria.

Los CC. Víctor Tapia y Acuña, Carlos Tapia y Acuña y Ricardo Tapia y Fernández, comparecieron por medio de escrito, cada uno por separado, alegando en defensa de los lotes en que se dividieron los predios denominados Llano Largo y Palma gorda; pero en vista de que estos predios se encuentran amparados por la Ley de la Materia, según puede comprobarse con los datos del Registro Público de la Propiedad de Actopan, Hgo., que obran en el expediente, no es necesario hacer una relación detallada de sus escritos.

El C. Gerardo Cruz, compareció por medio de escrito de fecha 30 de enero de este año, alegando en defensa de sus intereses, en los términos que siguen: Que es propietario de los predios denominados Vivorillas, Capellanía Chica, Capellanía Grande y El Cerrito, ubicados en el Municipio de Mixquiahuala, así como del Rancho de El Varal, ubicado en el Municipio de Tezontepec; que el predio deno-

minado Vivorillas, tiene una superficie de 30 Hs., de las que 7 Hs., 50 As., están sembradas de alfalfa; Capellanía Chica tiene una superficie de 2 Hs., sembradas también de alfalfa y El Cerrito cuenta con 13 Hs., de terrenos cerriles; que en el barrio de Taxguadá perteneciente al Mpio. de Mixquiahuala, poseé 4 Hs., de terrenos de temporal. Que por lo que se refiere al Rancho del Varal, éste ya fué afectado por el pueblo denominado Santiago Aca-yutlán. Finalmente solicita que sus propiedades sean declaradas inafectables, por estar amparadas por el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

El C. Ricardo Vázquez Barquera, compareció por medio de escrito de fecha 25 de marzo de este año, manifestando que es propietario de unos terrenos ubicados en el Municipio de Mixquiahuala, con superficie total de 24 Hs. 47 As. 99 Cs., sin especificar clasificación. Finalmente solicita que al dictarse esta Resolución, sus terrenos sean declarados inafectables por estar dentro de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Agrario.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Progreso", del Mpio. de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa que se hizo a la documentación relativa a la formación del censo agropecuario, se viene en conclusión de que existen 259 individuos carentes de tierras, que tienen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c),) y e), del artículo 44 del Código Agrario en vigor, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.— Que no son de tomarse en consideración y no se toman las objeciones hechas al censo agro pecuario por el C. Pedro S. Oviedo en representación de los propietarios, por no estar ajustadas a lo prevenido por la Ley y en relación con el contenido de la Circular No. 2,703, Ref. I)6 Sría. de Actas, de 10 de octubre de 1934, girada por la Secretaría General del Departamento Agrario.

Igualmente no son de tomarse en consideración y no se toman, los alegatos presentados por el C. Gerardo Cruz, en vista de que se comprobó que los terrenos de que es propietario, exceden de la super-

ficie marcada como inafectable por el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Por lo que se refiere a los alegatos presentados por el C. Ricardo Vázquez Barquera, si son de tomarse en consideración y se toman, ya que los terrenos de su propiedad, están dentro de lo preceptuado por el tantas veces citado artículo 51 de la Ley de la Materia.

Considerando Quinto.— Tal como lo asienta en su dictámen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos Quinto, y Séptimo, de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 525, seguido por ampliación de ejidos en la Comisión Agraria Mixta, al pueblo denominado "Santiago Aca-yutlán" del Municipio de Tezontepec de Aldama, ex-Distrito de Tula, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de riego, temporal y agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Segunda Zona de afectación Ejidal y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: El Xamú, Vivorillas y Capellanía Props. de Ricardo Honey y el Fandango.

Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la presente dotación, la superficie de 170 Hs. 00 As. 00 Cs., de las que 30 Hs. 00 As. 00 Cs., son de terrenos de riego y las 140 Hs. 00 As. 00 Cs., restantes son de terrenos de agostadero para la cría de ganado y se tomarán del del Rancho de El Xamú. En la inteligencia de que no se fija parcela tipo individual como lo previene la fracción II del artículo 47 del Código Agrario en vigor, por no existir tierras suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.— Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos, elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Progreso", del Municipio de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan de este Estado.

Segundo.— Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 170 Hs. 00 As. 00 Cs., (ciento setenta hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán del rancho El Xamu, en la forma que sigue: 30 Hs. 00 As. 00 Cs., (treinta hectáreas), de terrenos de riego y 140 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento cuarenta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de riego, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas individuales de los beneficiados, y los de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para que gestionen la relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.— Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Gilberto A. Miranda*. Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 29 de enero de 1937.—Ing. *Manuel Gutiérrez Ortega*.

2366

Relación de los Procesos iniciados en el Juzgado Conciliador de este Distrito Judicial, durante el mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Núm. Prog.	DELITOS	ACUSADOS	OFENIDOS
1	Lesiones	J. Trinidad Nolasco	Miguel Hndez.
2	Lesiones	Rutilo Piña y Donaciano Sánchez	Los mismos
3	Lesiones	El que resulte	Lorenzo Mera
4	Lesiones	Jerónimo García	Sebastián García
5	Lesiones	Juan Ortega y Lorenzo Mera	Los mismos
6	Lesiones	Antonio Saucedo	J. Jesús Elizalde
7	Lesiones	El que resulte	Javier González
8	Lesiones	J. G. Hernández	Luciano Pérez
9	Injurias	Ma. Luisa N.	F. Escobar
10	Lesiones	El que resulte	Rafael Méndez
11	Lesiones	María T. García	Cristina Saldívar
12	Amagos, injurias y calumnia	Angela Hernández y socia	M. Sarabia
13	Robo	El que resulte	
14	Golpes y amenazas	A. Hndez. y socio	Teresa Cruz
15	abuso confi	A. Villalobos	Darío Islas
16	Injurias	P. Castañeda	Luis y Jesús Balanza
17	Lesiones	J. Félix Padilla	Fca. Estrada
18	Lesiones	Luis Quiróz y Soledad Andrade	Los mismos

19	daño Prop. Al.	Margarita Vargas	María E. Roldán
20	Lesiones	El que resulte	Elpidio Vargas
21	Lesiones	Prócoro Terrazas	E. Buenaventura
22	Lesiones	Ma. G. González	F. Granados
23	Lesiones	El que resulte	J. Jesús Campero
24	Estafa	Abraham Crespo	Estéban Ríos
25	Lesiones	El que resulte	Casimiro Peña
26	Lesiones	El que resulte	Refugio López
27	Lesiones	El que resulte	Ventura Cano
28	Lesiones	A. Nieves H.	J. Félix Cruz
29	Lesiones	Fermón Romero	Nicolás Islas
30	Lesiones	Juan Reyes	Isaias Meneses
31	Lesiones	Jenaro y Francisco Vargas y Alfonso Espitia	Los mismos
32	Lesiones	Ernesto Soto	J. Guad. Muñoz y P. Escamilla
33	Abuso de con	Segundo Prieto	Irene V. de León
34	Lesiones	Rafael y Ascención N.	A. Romero
35	Lesiones	José López	Mª Carmen García
36	Lesiones	Antonia Hndez. y Rosa Alvarez	Los mismos
37	Robo	Isauro Carrille	Mauro García
38	Lesiones	Doroteo Cruz	Alfonso Blancas
39	Lesiones	Dionisio Sánchez y socio	Marciano Canales
40	Lesiones	Manuel Herrera y socio	Paula Orta y A. Gutiérrez
41	abuso de con	Ma. C. García	Aurora Ríos
42	Lesiones	El que resulte	Guillermo Vargas
43	Lesiones	Ignacio Rivera	Juana Valencia
44	Lesiones	Sebastián Gómez	J. Jesús Hndez.
45	Lesiones	El que resulte	Fidel Hndez. C.
46	Lesiones	A. Guzmán	Consuelo Ordáz
47	Lesiones	A. Briseño	Clara Salinas
48	Lesiones	D. Gutiérrez	Macario Jiménez
49	Lesiones	Pedro N. y socio	T. Ramírez
50	Lesiones	El que resulte	José Jiménez
51	Lesiones	El que resulte	Pedro Rivera
52	Robo	Jesús Avila	C. Hernández
53	Juegos prohibidos	Juan Zavala V.	
54	insultos y faltas a la aut	Clemente García y socios	Rosalío Cabrera y socio

Pachuca, 6 de marzo de 1937.—El Agente del Ministerio Público, *Horacio Ramírez Reyes*.

2075

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de febrero del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR	
Tribunal.....	3
Juzgados.....	0
Suma.....	3
ENTRADAS	
Tribunal.....	127
Juzgados.....	8
Suma....	135
SALIDAS	
Tribunal.....	127
Juzgados.....	7
Suma.....	134
EXISTENCIA PARA MARZO	
Tribunal.....	3
Juzgados.....	1
Suma.....	4
Total.....	138
138 SUMAS IGUALES	

Pachuca, 2 de marzo de 1936.—El Procurador de Justicia, *Lic. Javier Manzano*.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN EDICTO.

Por el presente, que aparecerá tres veces consecutivas en periódicos «Oficial del Estado» y «Deportes», se hace saber a personas señaladas artículo mil quinientos veintidós Código Procedimientos Civiles, que ciudadano Juez, previa licencia del Ejecutivo del Estado, señaló término cuarenta días a albacea testamentaria señora Refugio Martínez viuda de García, para que presente inventario y avalúo por memorias simples.

Actopan, Hgo., trece de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, *Francisco Vergés*. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 15 de 1937.—Recibido, marzo 19 de 1937.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. EDICTO.

En el juicio intestamentario del Señor Enrique Chávez, vecino que fué de Mexiquito, Municipio de Chapulhuacán de este Distrito, ha concedido licencia al Albacea para la formación de inventarios solemnes, los que deberá presentar dentro del término de noventa días contados desde hoy.

Lo que se hace saber a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por me-

dio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado así como en el «Deportes» de la Ciudad de Pachuca.

Jacala, Hgo., a 17 de marzo de 1937.—El Juez de 1ª Instancia, P. M. D. L., *Amalio P. Reséndiz*. 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, marzo 17 de 1937.—Recibido, marzo 24 de 1937.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la Señora Concepción Casas, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirla dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «Deportes» de la Ciudad de Pachuca.

Zimapan, Hgo., a 25 de marzo de 1937.—Asa, *Celestino V. Chávez*.—Asa, *Magdaleno Pérez H*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 25 de 1937.—Recibido, abril 7 de 1937.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca personas créanse con derecho a bienes intestados de Eugenio Romero Romero, vecino que fue de esta Ciudad, preséntense a deducirlos dentro término de Ley, contado partir última publicación edicto en Periódico Oficial, que insertaráse también en Renovación.

Pachuca, Hgo., 2 de abril de 1937.—El Actuario, *A. Ortega G*. 3—1

Recibido, abril 8 de 1937.

MINERIA.

COMPANIA MINERA «LA FE Y ANEXAS, S. A». CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos respectivos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 24 del próximo abril a las once horas, en la casa número 134 de la Avenida Chapultepec de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

II.—Lectura del Balance General practicado el 31 de diciembre de 1936 y sus anexos relativos, y del dictamen del Comisario sobre las cuentas.

III.—Deliberación y aprobación, en su caso, de los documentos a que se refieren los dos números anteriores, y ratificación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social de 1936.

IV.—Elección del nuevo Consejo de Administración. Para concurrir a la Asamblea, será necesaria la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría mediante la entrega de las acciones o de los certificados de depósito relativos.

Los certificados prvisionales de acciones no serán admitidos en depósito por las Instituciones de Crédito, sino que serán presentados previamente para su canje por los títulos respectivos en la Secretaría de la Compañía.

Pachuca, 27 de marzo de 1937.—*Felipe N. Rubio*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1937.—Recibido, abril 7 de 1937.

3213

COMPANIA MINERA «DIAMANTE, ESMERALDA Y ANEXAS, S. A.»

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos respectivos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 24 del próximo abril a las doce horas, en la casa número 134 de la Avenida Chapultepec de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

II.—Lectura del Balance general practicado el 31 de diciembre de 1936 y sus anexos relativos, y del dictamen del Comisario sobre cuentas.

III.—Deliberación y aprobación, en su caso, de los documentos a que se refieren los dos números anteriores, y ratificación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social de 1936.

IV.—Elección del nuevo Consejo de Administración.

Para concurrir a la Asamblea, será necesaria la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría mediante la entrega de las acciones o de los certificados de depósito relativos.

Los certificados provisionales de acciones no serán admitidos en depósito por las Instituciones de Crédito, sino que serán presentados previamente para su canje por los títulos respectivos en la Secretaría de la Compañía.

Pachuca, 27 de marzo de 1937.—*M. García Gómez*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1937.—Recibido, abril 7 de 1937.

3346

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los Accionistas que se ha decretado un dividendo a razón de Dólares Americanos 1.25 por acción, pagadero en Moneda Nacional al tipo corriente de cambio, contra el Cupón N° 13, desde la fecha de esta publicación, en las Oficinas de la Compañía, Calle de F. I. Madero N° 8, Pachuca, Hgo.

Por el Consejo de Administración, *E. Borja*, Secretario. 1—1

DIVERSOS

3348

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentran como bienes mostrencos, Burra prieta, burra prieta, burra mojina, burra prieta, burra mojina, burra prieta, burra tordilla, burra prieta, burra canela, una mula mojina, llegua alazana.

Fierros y señas constan en el expediente respectivo.

Valorizados por peritos en la cantidad de \$ 86.50.

Publíquese para efectos Artículo 681 del Código Civil del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Ajacuba, Hgo., marzo 18 de 1937.—El Presidente de la J. D. A. C., *Jalación Mercado*,—El Secretario, *Javier Uribe*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, marzo 26 de 1937.—Recibido, abril 8 de 1937.

3291

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día doce de los corrientes a las trece horas tendrá verificativo en el Despacho de esta Oficina, la Tercera Almoneda en calidad de remate, de un Solar Urbano ubicado en las calles de Lerdo de Tejada y Miguel Negrete de esta Cabecera, propiedad de Octavio, Francisco, Fernanda y Elvira Contreras, que esta Administración tiene embargado por adeuda de contribuciones a la Hacienda Pública.

Serán posturas legales las que conforme a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$ 710.80, hecho el descuento que marca la Ley, más los gastos erogados.

Actopan, Hgo., 3 de abril de 1937.—El Oficial 1° Enc. del Despacho, *Roberto Paz Trejo*. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 3 de 1937.—Recibido, abril 7 de 1937.

3424

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Sección Ejecutiva.

REMATE

TERCERA CONVOCATORIA

A las once horas del día veinte de abril próximo, se rematará en el Local de esta Oficina una Finca propiedad del señor Javier Ramírez Aguilar secuestrada para hacer efectivo un adeudo por concepto de multas e impuesto omitido en cantidad de \$ 11,289.05 (ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCO CENTAVOS).

La Finca que nos ocupa se encuentra ubicada en la Calle de Morelos antes núm. 2 hoy 68 de esta Ciudad y tiene las siguientes colindancias: Al Norte, Calle de Santiago Tapia; al Sur, con la casa del señor Facundo Aguilar Ramírez; al Oriente, con la calle de su ubicación y al Poniente, con la propiedad de los herederos del señor Domingo de la Fuente, cuya superficie es de DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Servirá de base, la cantidad de \$ 6,439.95 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) para el remate de que se trata y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del Predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como también a los acreedores que pudiera haber.

Pachuca, Hgo., a 20 de marzo de 1937.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza*,—(U-u-24). 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 6 de 1937.—Recibido, abril 10 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO